



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 del mes de julio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Cultura** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**; y por otra parte, la **C. Carmen Lucía Ochoa Sandoval**, por su propio derecho, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que mediante oficio número **SECADMON/DGA/DEPP/0718TER/2026** de fecha 27 de julio del 2026, emitido por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, quien actúa mediante acuerdo delegatorio **SECADMON/ACU/01/2026**, se informó que, debido al proceso interno de registro en el Sistema de Compras Gubernamentales (SECG) y por un error involuntario al momento de redactar el anexo 3 del Fallo de Adjudicación de la **LPL 436/2026**, existe un error de redacción en la secuencia de incisos ahí plasmados, motivo por lo cual, solicita a la **Dirección de lo Consultivo** de la **"SECRETARÍA"**, tome las cantidades, descripciones, unidades de medida, marcas y precios establecidos en el oficio en comento, para la elaboración del presente Contrato.
- e) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- f) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.



II. Declaran la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuentan con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio **SCJAL-2024-0092**, suscrito por el **C. Luis Gerardo Ascencio Rubio**, en su carácter de **Secretario de Cultura**, con fecha **26 del mes de diciembre del año 2024**, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado/a del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección Administrativa de la "DEPENDENCIA".

III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a)

1
- b) Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este instrumento y cuenta con la capacidad necesaria, para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder por ellos respectivamente.
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", se encuentra debidamente inscrito y actualizado ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P33314**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- d) Que señala como domicilio fiscal y convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en

2
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes

3
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y abastecimiento del o los bienes adquiridos.
- h) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 436/2026 sin concurrencia del Comité, "Servicio Integral para la Producción, Logística y Ejecución de Cuatro Conciertos de Violín y Violonchelo en Distintos Espacios Públicos de Municipios del Estado de Jalisco"**, misma que protesta cumplir.
- i) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- j) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- k) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 436/2026 sin Concurrencia del Comité** denominada **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE CUATRO CONCIERTOS DE VIOLÍN Y VIOLONCHELO EN DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **27 de julio del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que, el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como su junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente instrumento, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** la contratación de un servicio integral para la producción, logística y ejecución de cuatro conciertos de violín y violonchelo en distintos espacios públicos de municipios del Estado de Jalisco, en adelante el **“SERVICIO”**, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1	Servicio	Partida 1: Cantidad: 1 Unidad de medida: Servicio. Servicio integral para la producción, logística y ejecución de cuatro conciertos de carácter internacional de violín y violonchelo en distintos espacios públicos de municipios del Estado de Jalisco, que incluye la dotación de infraestructura técnica profesional de audio e iluminación profesional, así como la participación de personal técnico de acuerdo a lo siguiente: Sedes: • Centro Cultural para la Cultura y las Artes de la Ribera: Carretera a Chapala-Jocotepec 168, Col. La Floresta, Ajijic, Jalisco. • Plaza Municipal José Parres Arias: Reforma, Centro, Mazamitla, Jalisco. • Teatro José Rosas Moreno: José Rosas Moreno 334, Centro 47400, Lagos de Moreno, Jalisco. • Teatro Vallarta: C. Perú 1105-C, 5 de diciembre, Puerto Vallarta. Jalisco. Ensayos: - 18 y 19 de agosto 2026, en un horario de 15:00 a 20:00 horas. - 20 de agosto 2026, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. Montaje: Los trabajos de montaje deberán realizarse el mismo día de cada función, dentro del horario comprendido entre las 09:00 y las 18:00 horas, garantizando que la totalidad de la infraestructura, equipo y personal requeridos se encuentren listos para el inicio del evento. Funciones: ▪ 20 de agosto de 2026 de 18:00 a 22:00 horas. ▪ 22 de agosto de 2026 de 19:00 a 21:00 horas. ▪ 27 de agosto de 2026 de 19:00 a 21:00 horas. ▪ 29 de agosto de 2026 de 19:00 a 21:00 horas. Desmontaje: Las actividades de desmontaje deberán realizarse inmediatamente después de concluida cada función, hasta el retiro total de la infraestructura y equipo utilizados. Las fechas y sedes señaladas forman parte de una misma programación artística. La correspondencia definitiva entre fecha y sede será determinada por la “DEPENDENCIA” y comunicada al “PROVEEDOR” con al menos diez (10) días naturales de anticipación. A. CONTRATACIÓN DE ARTISTAS MUSICALES: Se deberá realizar la contratación de dos artistas musicales provenientes de procedencia internacional, con experiencia profesional comprobable en la	\$1,265,800.00	\$1,265,800.00



		ejecución de conciertos y presentaciones de carácter nacional e internacional, acreditada mediante curriculum vitae. Los artistas deberán contar con formación artística especializada en sus respectivos instrumentos, así como experiencia en la participación de concursos, recitales o eventos musicales de relevancia. Las especialidades requeridas son las siguientes: a) Un violinista, con experiencia profesional comprobable en la interpretación de repertorio para violín y violonchelo. b) Un intérprete de violonchelo, con experiencia profesional comprobable en la interpretación de repertorio para violín y violonchelo. Se deberá cubrir la totalidad de los honorarios profesionales de ambos artistas, así como los gastos de transportación aérea internacional y nacional, transportación terrestre contemplando el espacio necesario para el traslado seguro de sus instrumentos musicales, hospedaje en cada uno de los municipios sede donde se desarrollarán los ensayos y presentaciones, alimentación y demás viáticos necesarios para garantizar su participación en los ensayos, montajes y presentaciones programadas. Los artistas deberán contar con disponibilidad para participar en las actividades relacionadas con el proyecto del 17 al 31 de agosto de 2026. Asimismo, los artistas deberán contar con instrumentos propios, por lo que el proveedor adjudicado deberá considerar dentro de sus costos el traslado seguro del violín y violonchelo, incluyendo, en su caso, el pago del asiento adicional, equipaje especializado o cualquier otro servicio requerido por la aerolínea para garantizar la integridad de los instrumentos durante su transportación. B. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL CONCIERTO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA: Se deberá proporcionar el servicio de arrendamiento, instalación, operación y desmontaje de infraestructura técnica profesional para la realización del concierto en el Municipio de Mazamitla, Jalisco, incluyendo los siguientes elementos: I. Escenario e Infraestructura: • 01 escenario de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, con altura aproximada de 5 metros, con cubierta tipo dos aguas, lona impermeable color negro. • 01 tarima de 6.25 metros por 6.25 metros, con altura aproximada de 1 metro, con acabado antiderrapante y faldón perimetral color negro. • 01 sobre escenario de 2.50 metros por 2.50 metros, con altura aproximada de 40 centímetros, incluyendo faldón color negro. • 01 sobre escenario de 2.50 metros por 2.50 metros, con altura aproximada de 20 centímetros, incluyendo faldón color negro. • 03 sillas acolchadas sin descansabrazos. • 02 atriles profesionales para partituras. • 01 rollo de cinta tipo gaffer color negro. • 01 red de distribución eléctrica con capacidad mínima de 5 puntos a 220 volts. II. Sistema de audio profesional: • 04 cajas acústicas tipo arreglo lineal (Line Array) para cobertura frontal del público. • 04 subwoofers profesionales para reproducción de frecuencias graves. • 01 consola digital profesional de audio con capacidad mínima de: 32 canales de entrada, procesamiento digital integrado y ecualización, compresión y efectos. • 01 sistema de escenario digital (stage box) con capacidad mínima de 32 canales. • 08 cajas directas para conexión de instrumentos. • 01 micrófono de superficie para instrumentos de percusión. • 03 micrófonos dinámicos para instrumentos. • 02 micrófonos de condensador para captación ambiental o instrumental. • 04 micrófonos de contacto para instrumentos de cuerda con sus respectivos sistemas inalámbricos. • 01 sistema de micrófono inalámbrico de mano con cápsula vocal profesional. • 06 monitores de piso profesionales para músicos, con potencia suficiente para escenario. III. Sistema de iluminación profesional: • 08 luminarias tipo wash LED con tecnología RGBW o equivalente. • 08 luminarias tipo recorte (leko/spot) con ajuste de enfoque. • 12 luminarias tipo barra o panel LED RGBW. • 08 luminarias móviles tipo beam o equivalente. • 02 cegadoras profesionales de dos celdas. • 02 máquinas generadoras de niebla o efecto atmosférico tipo haze. IV. Energía eléctrica: • 01 generador eléctrico insonorizado con capacidad mínima de 45 kVA, adecuado para la operación del equipo de audio, iluminación producción. • 01 centro de carga eléctrica con protecciones necesarias.	
--	--	--	--



		• 01 sistema de distribución eléctrica mediante cableado de uso profesional (feeder), con capacidad adecuada para la demanda instalada. C. PERSONAL OPERATIVO: Para la realización del concierto con sede en el Municipio de Ajijic, se deberá considerar el siguiente personal operativo para garantizar el adecuado desarrollo del evento: • Personal de vigilancia (2 personas): Encargados de verificar que el desarrollo del evento se lleve a cabo en condiciones adecuadas de seguridad y orden, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa: ➢ Control y supervisión de accesos y salidas de asistentes. ➢ Apoyo en la atención de incidencias durante el evento. ➢ Vigilancia de las áreas destinadas al público, escenario, camerinos y zonas operativas. ➢ Apoyo para mantener las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de la presentación. • Personal de Intendencia (1 persona): Encargada de realizar las actividades de limpieza y mantenimiento del espacio destinado al evento, antes, durante y al término de la función, incluyendo: ➢ Limpieza general del recinto. ➢ Atención y mantenimiento de sanitarios. ➢ Limpieza de áreas comunes. ➢ Limpieza de escenario, camerinos y áreas de apoyo. • Personal de primeros auxilios (1 persona): Quien deberá permanecer disponible durante el desarrollo del evento para brindar atención inicial en caso de incidentes, así como apoyar en la activación de protocolos de emergencia, evacuación o desalojo del espacio cuando la situación lo requiera. D. CONTRATACIÓN MÚSICOS EXTRAS: Se deberá realizar la contratación de cuatro músicos acompañantes, quienes deberán contar con instrumento propio y experiencia profesional comprobable, a fin de participar en los ensayos y presentaciones programadas, acompañando a los artistas principales conforme al repertorio musical seleccionado. • 1 Pianista: Músico especializado en la ejecución del piano, responsable de participar en los ensayos, y presentaciones programadas del proyecto, realizando la interpretación de las obras musicales y el acompañamiento requerido conforme a los arreglos, partituras y requerimientos artísticos establecidos. Deberá colaborar en las actividades de coordinación musical necesarias para garantizar la adecuada integración con los artistas principales y demás músicos participantes durante el desarrollo de las funciones. • 1 Bajista: Músico especializado en la ejecución de bajo eléctrico y/o acústico, responsable de participar en los ensayos, pruebas de sonido, montajes y presentaciones programadas del proyecto, realizando la interpretación de las obras musicales y el acompañamiento requerido conforme a los arreglos, partituras y requerimientos artísticos establecidos. Deberá colaborar en las actividades de coordinación musical necesarias para garantizar la adecuada integración con los artistas principales y demás músicos participantes durante el desarrollo de las funciones. • 1 Baterista: Músico especializado en la ejecución de batería, responsable de participar en los ensayos, pruebas de sonido, montajes y presentaciones programadas del proyecto, realizando la interpretación de las obras musicales y la ejecución de los elementos rítmicos requeridos conforme a los arreglos, partituras y requerimientos artísticos establecidos. Deberá colaborar en las actividades de coordinación musical necesarias para garantizar la adecuada integración con los artistas principales y demás músicos participantes durante el desarrollo de las funciones. • 1 Guitarrista: Músico especializado en la ejecución de guitarra, responsable de participar en los ensayos, pruebas de sonido, montajes y presentaciones programadas del proyecto, realizando la interpretación de las obras musicales y el acompañamiento requerido conforme a los arreglos, partituras y requerimientos artísticos establecidos. Deberá colaborar en las actividades de coordinación musical necesarias para garantizar la adecuada integración con los artistas principales y demás músicos participantes durante el desarrollo de las funciones. Asimismo, deberán contar con capacidad de lectura e interpretación de partituras orquestales. Los músicos deberán contar con disponibilidad para participar en las actividades relacionadas con el proyecto del 18 al 29 de agosto de 2026. E. PERSONAL TÉCNICO: Se deberá considerar la contratación del personal técnico especializado para garantizar la correcta instalación, operación, supervisión y desmontaje de la infraestructura técnica requerida para la realización de los ensayos y presentaciones del proyecto. • Técnico de sonido: Para la operación de sistemas de audio profesional para eventos musicales, con como conocimientos en:	
--	--	---	--



		➤ Manejo y operación de consolas digitales de audio. ➤ Configuración y ajuste de sistemas de sonido. ➤ Instalación, operación y supervisión de microfonía alámbrica e inalámbrica. ➤ Manejo de monitores, procesadores, cableado y accesorios de audio. ➤ Realización de pruebas de sonido y ajustes técnicos necesarios durante ensayos y presentaciones. Deberá contar con disponibilidad para participar en los ensayos a partir del 18 de agosto de 2026, así como en las cuatro funciones programadas en los municipios de Ajijic, Mazamitla, Lagos de Moreno y Puerto Vallarta, Jalisco, los días 20, 22, 27 y 29 de agosto de 2026. • Técnico de iluminación: Para la instalación, operación y supervisión de sistemas de iluminación profesional para eventos artísticos y musicales, que cuente con conocimientos en: ➤ Montaje y desmontaje de luminarias, estructuras y accesorios. ➤ Operación de equipos y sistemas de control de iluminación. ➤ Ajustes técnicos de iluminación conforme a los requerimientos del espectáculo. ➤ Supervisión del funcionamiento adecuado del sistema durante ensayos y presentaciones. Deberá contar con disponibilidad para participar en los ensayos a partir del 18 de agosto de 2026, así como en las cuatro funciones programadas en los municipios de Ajijic, Mazamitla, Lagos de Moreno y Puerto Vallarta, Jalisco, los días 20, 22, 27 y 29 de agosto de 2026. F. HOSPEDAJE Y TRASLADOS: Se deberá considerar servicios de hospedaje y traslado necesarios para garantizar la participación de los artistas, músicos acompañantes y personal técnico durante la ejecución del proyecto, incluyendo ensayos, montajes, presentaciones y actividades relacionadas. I. Hospedaje: Se deberá proporcionar hospedaje en hotel categoría mínima de 4 estrellas con desayuno incluido, conforme a lo siguiente: 06 habitaciones sencillas para músicos acompañantes y personal técnico (sonido e iluminación), por un periodo de 3 noches, conforme a las necesidades operativas del proyecto, considerando como mínimo: ➤ Mazamitla, Jalisco: 1 noche. Check in: 15:00 horas. Check out: 11:00 horas. ➤ Lagos de Moreno, Jalisco: 1 noche. Check in: 15:00 horas. Check out: 11:00 horas. ➤ Puerto Vallarta, Jalisco: 1 noche. Check in: 17:00 horas. Check out: 11:00 horas. El hospedaje deberá contemplar habitaciones con los servicios necesarios para garantizar una estancia adecuada del personal contratado. II. Traslados: Se deberá proporcionar el servicio de transporte terrestre para el traslado de músicos acompañantes, personal técnico, instrumentos y equipo requerido. 01 camioneta tipo Sprinter (4 servicios), con capacidad mínima para 12 pasajeros, modelo reciente, con aire acondicionado y seguro de viajero vigente, entre el 20 al 29 de agosto: ➤ Primer servicio: Salida a las 10:00 horas del Edificio Arróniz, Guadalajara, con destino al Teatro José Rosas Moreno, Lagos de Moreno, Jalisco, con regreso al día siguiente a las 12:00 horas. ➤ Segundo servicio: Salida a las 09:00 horas con destino a Puerto Vallarta, Jalisco, con regreso a Guadalajara al día siguiente a las 12:00 horas. ➤ Tercer servicio: Traslado del Edificio Arróniz, Guadalajara, Jalisco, al recinto de presentación en Ajijic, Jalisco, con regreso el mismo día al término de la función. ➤ Cuarto servicio: Salida a las 12:00 horas del Edificio Arróniz, Guadalajara, con destino a Mazamitla, Jalisco, con regreso a Guadalajara, Jalisco al día siguiente a las 12:00 horas. G. CONSUMIBLES: Se deberá proporcionar los consumibles técnicos necesarios para la correcta realización de los ensayos y presentaciones, considerando como mínimo: • 02 sistemas de captación para amplificación de instrumentos de cuerda, destinados al violín y violonchelo, compatibles con el sistema de audio profesional requerido para el evento.	
--	--	---	--



		Los sistemas deberán estar disponibles a partir del día 18 de agosto de 2026 para la realización de ensayos, pruebas de sonido y ajustes técnicos previos a las presentaciones. El "PROVEEDOR" deberá garantizar que los consumibles suministrados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y sean adecuados para la ejecución del programa artístico. H. CATERING: Servicio de catering para 12 personas por cada función, con una entrega programada 02 horas previas al inicio de cada presentación, conforme al calendario establecido. Cada servicio deberá incluir como mínimo: ▪ Agua embotellada en presentación individual de 500 ml. ▪ Café soluble, azúcar y endulzante. ▪ Fruta fresca de mano, considerando variedad como manzanas, plátanos, uvas, duraznos y peras. ▪ Barras de granola. ▪ Sándwich ligero preparado con jamón y queso, mayonesa y germinado, con chiles en rajas por separado. Los alimentos deberán entregarse en condiciones adecuadas de higiene, conservación y presentación, garantizando su consumo seguro durante el desarrollo de las actividades.		
			Subtotal	\$1,265,800.00
			I.V.A.	\$202,528.00
			Total	\$1,468,328.00

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio objeto de este contrato en parcialidades, **por el periodo del 17 al 31 del mes de agosto del año 2026**, en el Centro para la Cultura y las Artes de la Ribera en Ajijic, Plaza Municipal José Parres Arias, en el municipio de Mazamitla, Jalisco, Teatro José Rosas Moreno, en Lagos de Moreno, Jalisco y Teatro Vallarta, en Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a los requerimientos, programación y condiciones referidas en el recuadro de la cláusula PRIMERA del presente contrato, en las fechas y horarios que para tal efecto se señalan a continuación, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, debiendo ajustarse estrictamente al periodo indicado, sin excepción, cumpliendo con los plazos y condiciones pactadas, así como, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Sedes:	Domicilio:
1. Centro Cultural para la Cultura y las Artes de la Ribera.	Carretera a Chapala-Jocotepec 168, Col. La Floresta, Ajijic, Jalisco.
2. Plaza Municipal José Parres Arias.	Reforma, Centro, Mazamitla, Jalisco.
3. Teatro José Rosas Moreno.	José Rosas Moreno 334, Centro 47400, Lagos de Moreno, Jalisco.
4. Teatro Vallarta.	C. Perú 1105-C, 5 de diciembre, Puerto Vallarta, Jalisco.

Ensayos:	Horarios:
18 y 19 de agosto del 2026	En un horario de 15:00 a 20:00 horas.
20 de agosto del 2026	En un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Funciones:	Horarios:
20 de agosto del 2026	De 18:00 a 22:00 horas.
22 de agosto del 2026	De 19:00 a 21:00 horas.
27 de agosto del 2026	De 19:00 a 21:00 horas.
29 de agosto del 2026	De 19:00 a 21:00 horas.

Montaje:	Los trabajos de montaje deberán realizarse el mismo día de cada función, dentro del horario comprendido entre las 09:00 y las 18:00 horas, garantizando que la totalidad de la infraestructura, equipo y personal requeridos se encuentren listos para el inicio del evento.
Desmontaje:	Las actividades de desmontaje deberán realizarse inmediatamente después de concluida cada función, hasta el retiro total de la infraestructura y equipo utilizados. Las fechas y sedes señaladas forman parte de una misma programación artística. La correspondencia definitiva entre fecha y sede será determinada por la "DEPENDENCIA" y comunicada al "PROVEEDOR" con al menos diez (10) días naturales de anticipación.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 27 del mes de julio del año 2026**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **\$1,468,328.00 M.N. (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiocho pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30



treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para los mismos, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de su firma y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de



inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o a la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Allen Vladimir Gómez Ruiz**, en su carácter de **Director de Área de Desarrollo Cultural y Artístico**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.



Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindirlo, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirán, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o de la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas



señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar, contar y asumir los costos de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o a la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y a la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia,



lo que se notificara por escrito a el **“PROVEEDOR”**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **“SECRETARÍA”** y la **“DEPENDENCIA”**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **“LEY”**, la **“SECRETARÍA”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **“DEPENDENCIA”**, la **“SECRETARÍA”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **“PROVEEDOR”** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **“PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **“PROVEEDOR”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **“PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **“PARTES”** será vía correo electrónico y/o por escrito en los domicilios plasmados en este contrato, constatando la **“DEPENDENCIA”** y el **“PROVEEDOR”** de forma fehaciente e indubitable su notificación.

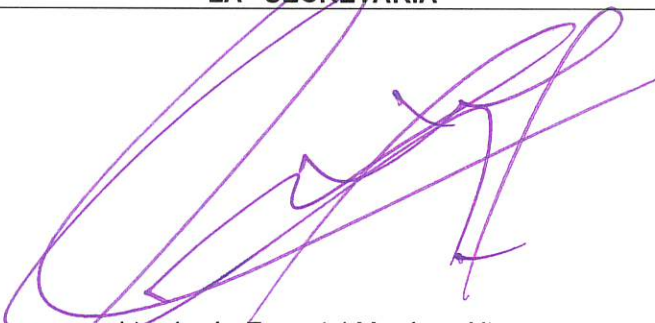
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **“PROVEEDOR”** manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, la **“DEPENDENCIA”**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **“PARTES”** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **“PARTES”**.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 27 del mes de julio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.	 Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez, Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



EL "PROVEEDOR"
C. Carmen Lucía Ochoa Sandoval.

TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-340/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA C. CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL.

- 1. ELIMINADO los generales y número de identificación oficial de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2. ELIMINADO el domicilio particular y correo electrónico de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.